

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL

CURSO 2024-2025

INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la [Resolución 68/2024, de 6 de marzo](#) se aplicará a las niñas y niños que no tengan matrícula en el centro en el curso 2023/2024.

Pueden solicitar plaza: Las personas progenitoras o representantes legales de las niñas y niños nacidos en el año 2022, 2023 o en el año 2024 siempre y cuando la fecha de nacimiento no sea posterior al 26 de abril de 2024. (16 semanas antes del día del inicio del curso 2024-2025).

SOLICITUDES

Plazo de presentación de las solicitudes: Del 10 al 24 de abril de 2024

AVISO: Antes de entrar en la sede electrónica y comenzar el trámite, preparar todos los documentos que se vayan a aportar

La solicitud se realizará a través de la Sede electrónica del ayuntamiento de Ansoáin en <https://ansoain.es/> adjuntando toda la documentación requerida.

Para realizar el trámite es necesario **certificado digital o CL@VE**. El alta en CL@VE se puede obtener en el ayuntamiento de forma presencial en horario de 8:30 a 14:00 horas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE TRAMITAR LA SOLICITUD

A. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Copia del **DNI, NIE, pasaporte, o documento equivalente** de las personas progenitoras o representantes legales.
2. Copia del **libro o libros de familia** o cualquier **documento válido en derecho** que acredite el vínculo de todos los miembros de la Unidad Familiar.
3. Para las niñas y niños que no hayan nacido, se necesitará el **Informe médico** que acredite la fecha prevista de parto. La admisión estará condicionada a la comprobación de la fecha de nacimiento.
4. En el caso de niñas o niños en proceso de adopción o acogimiento familiar, copia de la **resolución que acredite dicha circunstancia** y del documento que constate su fecha de nacimiento.
5. En caso de separación o divorcio deberá presentarse la copia de la **sentencia judicial que declare aquella o documento que lo acredite legalmente**.

B. DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

CRITERIOS PRIORITARIOS

6. **Existencia de hermanas o hermanos con matrícula en la Escuela Infantil de Ansoáin en el curso 2023-2024 con continuidad en el curso 2024-2025**
 - 6.1. La Comisión de Selección realizará la comprobación de los datos para baremar este apartado.
7. **Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo**

Sólo se valorará este documento si el empadronamiento es de Ansoáin.

Si al inicio del trámite telemático se ha marcado **la casilla de oposición a la interoperabilidad** entre administraciones, el ayuntamiento NO podrá comprobar el empadronamiento y se deberá adjuntar el documento.

 - 7.1. Para la acreditación del **domicilio en la localidad** de Ansoáin deberá aportarse **certificado o volante de convivencia** expedido a partir del día 25 de enero de 2024 por el Ayuntamiento de Ansoáin, en el que conste que tanto la niña o el niño como, al menos, una de las personas progenitoras o representantes legales, están empadronados en Ansoáin con fecha anterior al 1 de enero de 2024. En el caso de niñas y niños no nacidos, este certificado o volante de convivencia estará referido, al menos, a una de las personas progenitoras o representantes legales.

7.2. Para las personas no empadronadas en Ansoáin cuyo lugar de trabajo se encuentre en esta localidad, deberán aportar:

- En el caso de trabajar por cuenta ajena, **Certificado de Empresa** en el que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al domicilio en que desarrolla su puesto de trabajo junto con una **copia del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social (Vida Laboral)**
- En caso de personal por cuenta ajena al servicio de las Administraciones, **certificación** expedida por la jefatura de personal correspondiente en la que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al domicilio donde desarrolla su puesto de trabajo.
- En el caso de personas trabajadoras autónomas deberá presentarse documento que acredite el Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** expedido por el ayuntamiento de la localidad.
- En el supuesto de que, de conformidad con la normativa vigente, no existiera obligación legal de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el domicilio se acreditará mediante la presentación de una copia de la **licencia de apertura** expedida por el ayuntamiento correspondiente o la **comunicación previa de actividades**, y, en ambos casos, **una declaración responsable** de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Los documentos anteriormente mencionados de este punto 7, deberán haber sido expedidos entre el 26 de marzo de 2024 y el 24 de abril de 2024 excepto en lo relativo a la copia de la licencia de apertura o de la comunicación previa de actividades.

8. Renta per cápita de la Unidad Familiar (1)

- La documentación justificativa de los niveles de renta es la Declaración del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponde al ejercicio fiscal del año 2022 de todos los miembros computables de la Unidad familiar**. En caso de no tener obligación de realizarla, se deberá presentar documento oficial que lo acredite expedido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de las rentas o ingresos del citado año.
- En su caso, deberá presentarse sentencia judicial o documento que acredite legalmente la separación.

(1) Unidad Familiar y Renta per Cápita

El concepto de unidad familiar a efectos de admisión es el regulado por el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

“Artículo 71. Concepto de Unidad Familiar

1. A efectos de este impuesto son unidades familiares:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela representativa.
- b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela representativa.
- c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos de lo previsto en las letras a), b) y c) se asimilarán a los hijos las personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable. También se asimilarán a los hijos aquellas personas cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial, en situaciones diferentes a las anteriores.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año, salvo en el caso de fallecimiento durante el año de algún miembro de la unidad familiar, en cuyo caso los restantes miembros de la misma podrán optar por la tributación conjunta, incluyendo las rentas del fallecido.

Tal opción no procederá en el supuesto de fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando con anterioridad a la finalización del año el cónyuge superviviente contraiga matrimonio.”

Para el cálculo de la renta per cápita a efectos del baremo de admisión, se considera renta de la unidad familiar el total de la base o bases liquidables de la declaración de la renta. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total que corresponda al ejercicio fiscal del año 2022 entre el número de miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2022 (declarante, cónyuge o pareja estable y personas con derecho a reducción).

El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2024 es de 15.876 euros anuales.

9. Concurrencia de discapacidad en la niña o niño y/o el alguna de las personas progenitoras o representantes legales, hermanas o hermanos.

La consideración de discapacidad se realizará si está reconocida y acreditada oficialmente en un grado igual o superior al 33% y deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos:

- Resolución, certificado o tarjeta expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de Pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.
- Cualquier otro certificado oficial que acredite dicha discapacidad.

10. Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo

Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial que acredita tal condición.

11. Personas progenitoras o representantes legales que trabajen en la Escuela Infantil de Ansoáin.

Si alguna de las personas progenitoras o representantes legales trabajan en la Escuela Infantil de Ansoáin deberán aportar certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de trabajo que ocupa.

12. Condición legal de familia numerosa

Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del título oficial acreditativo.

13. Situación de acogimiento familiar de la niña o niño

Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial que acredite que se haya formalizado dicho acogimiento.

14. Condición de familia monoparental

Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del título oficial acreditativo.

15. Niña o niño de parto múltiple

Para la valoración de este criterio deberá aportarse copia del documento oficial que en el que se refleje dicha circunstancia.

Si, tras la valoración de los criterios prioritarios pudieran derivarse situaciones de EMPATE, estas se resolverán aplicando por orden sucesivo los criterios prioritarios hasta que se produzca el desempate. En el caso de persistir el empate, será utilizado el criterio COMPLEMENTARIO de situación laboral o académica de los progenitores.

CRITERIO COMPLEMENTARIO

16. Situación Laboral de las personas progenitoras o representantes legales.

Deberá presentarse documentación relativa a ambas personas progenitoras excepto en el caso de familias monoparentales o progenitor o progenitora con guardia y custodia en exclusiva sin la condición de familia monoparental.

En el caso de que alguna de las personas progenitoras hubiera presentado esta documentación para la valoración del criterio prioritario (Proximidad del lugar de trabajo) no será necesario incorporarla nuevamente, debiendo aportar únicamente la de la otra persona progenitora.

- En el caso de trabajar por cuenta ajena, documento oficial acreditativo de encontrarse de **alta en la Seguridad Social o mutualidad correspondiente**, expedido en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (24 de marzo).
- En caso de trabajar por cuenta propia, documento oficial acreditativo de encontrarse de alta en la mutualidad general o régimen de la Seguridad Social correspondiente y en el impuesto sobre actividades económicas en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En caso de excedencia por cuidado de hija o hijo menor de tres años debe presentarse la comunicación de la excedencia. Para que la situación laboral sea considerada en activo se deberá especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior al 1 de octubre de 2024. Una vez reincorporada la persona interesada al puesto de trabajo, deberá presentar documento acreditativo de su reincorporación.
- En el caso de estar cursando **estudios reglados con dedicación preferente (2)**, deberá presentar justificante oficial de **matrícula, calendario y horario del curso**.

(2) Se consideran estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Titulaciones Universitarias, etc., y se entenderá que existe dedicación preferente cuando la persona interesada esté matriculada durante el curso escolar como mínimo, al 80% de los créditos u horas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo.

- En su caso, documentación que acredite que alguna de las personas progenitoras o representantes legales tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de **Absoluta o Gran Invalidez**

Si la utilización del criterio complementario no sirviera para deshacer el EMPATE, este se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado por el departamento de Educación el día 15 de marzo para todas las etapas educativas. **El apellido que se tomará de referencia es Aisa.**

C. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

17. Informes pertinentes que justifiquen esta valoración

PUBLICACIÓN DE LISTAS

- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES: 28 de mayo de 2024

La lista provisional de personas admitidas y la lista de espera se publicarán con el número de registro recibido al realizar la preinscripción. Se publicarán en la web del Ayuntamiento <https://ansoain.es/> y en la Escuela Infantil.

-PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: del 29 de mayo al 3 de junio 2024

Se podrán presentar reclamaciones en el Ayuntamiento de Ansoáin, de forma presencial o telemática, dirigidas a la Comisión de Selección, alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales.

-PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS: 5 de junio de 2024

La lista definitiva de personas admitidas y la lista de espera se publicarán con el número de registro recibido al realizar la preinscripción. Se publicarán en la web del Ayuntamiento <https://ansoain.es/> y en la Escuela Infantil.

Junto con la publicación de las listas definitivas se publicará la información necesaria para la realización de la matrícula (documentación a aportar, forma de pago de la fianza a realizar y modo de tramitación).

AVISOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA POR LAS FAMILIAS

- La distribución de niños y niñas por aulas y modelo lingüístico se establecerá en función de la puntuación obtenida en el baremo.
- Si una vez realizadas las matrículas no se cumplieran los requisitos mínimos establecidos por el Gobierno de Navarra para la creación de la unidad, el ayuntamiento de Ansoáin se reserva el derecho de anular matrículas.
- En caso de no haber plaza en la 1ª opción, se adjudicará la 2ª opción
- Si sólo se marca una opción y no hay plaza, se entenderá que no interesa la otra opción.
- En caso de renunciar a la 1ª opción solicitada se perderá el derecho a la plaza.
- Quien acepte su 2ª opción por no haber plaza en la 1ª, se le mantendrá en lista de espera para la 1ª opción.

- La Escuela se abrirá al público a las 8'00 h. y cerrará las instalaciones a las 16'00 h.
- Las niñas y niños podrán permanecer en la Escuela Infantil un máximo de 7 horas.
- El curso comenzará la segunda quincena de agosto de 2024 y finalizará el 30 de junio de 2025 (calendario pendiente de aprobación)

OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE DATOS

- Es responsabilidad de cada solicitante revisar antes de enviar los documentos que presenta. No se enviará verificación de la documentación.
- Si no se presenta la documentación que acredite la situación que se alega o la documentación presentada es incompleta, borrosa, ilegible o está caducada, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La Comisión de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos formales o la ampliación de la documentación presentada por las personas interesadas.
- En el plazo de reclamaciones no se puntuará documentación nueva no aportada en el plazo de presentación de solicitudes.
- De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter Personal se informa:

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Ansoáin

Finalidad: Gestión de inscripciones, admisiones y matriculaciones. Gestión de admisión y listas de espera.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo ansoain@ansoain.es

Más información: Política de Privacidad de <http://www.ansoain.es>

TARIFAS

Las tarifas de comedor se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral del Departamento de Educación reguladora de las tarifas para el curso 2024-2025.

BAREMO

CRITERIOS PRIORITARIOS	Puntos
Existencia de hermanas o hermanos matriculados en el centro	3
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de progenitores o representantes legales Para los centros de titularidad municipal: - Por estar empadronado el niño o niña y al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio del centro para el que se solicita plaza, o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia (para municipios que hayan establecido un acuerdo al respecto). - Por trabajar al menos uno de los progenitores o representantes legales en el municipio donde se encuentre situado el centro para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia.	Máx. 10 10 2
Renta per cápita de la unidad familiar - Igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional: igual o menor a 7.938 euros - Superior a la mitad e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional: superior a 7.938 euros e igual o menor a 11.907 euros - Superior a tres cuartas partes e igual o inferior al salario mínimo interprofesional: superior a 11.907 euros e igual o menor a 15.876 euros - Superior al salario mínimo interprofesional: 15.876 euros.	Máx. 3 3 2 1 0
Concurrencia de discapacidad en la niña o niño o en alguno de sus progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos - Discapacidad del niño o niña para el que se solicita la plaza. - Discapacidad de los progenitores o representantes legales, hermanas o hermanos de la niña o niño para quien se solicita la plaza.	Máx.2,5 2 0,5
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo Cuando concurren una o ambas circunstancias	Máx. 1 1
Padres, madres o representantes legales que trabajen en el centro Progenitores o representantes legales que trabajen en el centro.	0,8
Condición legal de familia numerosa	0,8
Situación de acogimiento familiar de la niña o niño	0,8
Condición de familia monoparental	0,8
Nacimiento de parto múltiple	0,8
CRITERIO COMPLEMENTARIO	
A tener en cuenta únicamente en caso de persistir el EMPATE, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Foral/2024, de 1 de marzo, del consejero de Educación	
Familias generales Por estar ambos progenitores o representantes legales en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.	1
Familias monoparentales o progenitor o progenitora con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental Por encontrarse el progenitor o progenitora en una de las siguientes circunstancias: trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente, o en situación reconocida de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	1